



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión extraordinaria de Comisión de Gobierno, celebrada el día 23 de mayo de 2022, en el punto único del Orden del día: ***Aprobación, si procede, de los criterios de distribución de las becas-colaboración de la Universidad de Zaragoza para el curso 2022-2023, destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes universitarios.***

ACORDO:

Aprobar, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, los criterios de distribución de las Becas de Colaboración asignadas a la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2022-2023.

Aualmente el Ministerio de Educación convoca la modalidad de becas de colaboración, destinadas a facilitar la colaboración de los estudiantes de grado y de máster universitario en los departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios. Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para los departamentos como para los estudiantes, en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes e investigadoras.

Desde el curso 2011-2012 el número de becas de colaboración asignado a la Universidad de Zaragoza ha ido reduciéndose progresivamente, pasando de las 122 becas concedidas para el curso 2011-2012 a las 65 becas del curso 2020-2021. Esta minoración llevó en su momento a replantear los criterios de distribución de las mismas, de manera que en el curso 2013-2014, y por acuerdo de 21 de marzo de 2013, de Consejo Social, se aprobaron unos nuevos criterios de distribución de las becas, los cuales han venido aplicándose sin apenas variación en los cursos sucesivos, debido a que el sistema de reparto resulta eficiente y a que el número de becas asignadas a nuestra Universidad se ha mantenido en cifras muy similares en los últimos años.

Para el curso 2022-2023 se acaba de conocer que el número de becas de colaboración asignadas a la Universidad de Zaragoza es de **66**, mismo número que el curso pasado.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, con base en la experiencia y resultados obtenidos tras el proceso de asignación de las becas de colaboración en los cursos anteriores, se eleva al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza para su consideración, los criterios de distribución que se acompañan en el documento **ANEXO**, de aplicación a la convocatoria de Becas Colaboración del curso académico 2022-2023, señalándose que estos criterios son coincidentes con los del curso pasado.

En segundo lugar, se acordó remitir el contenido de este acuerdo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza para que se haga público antes de que comience el plazo de presentación de solicitudes.

Se da traslado de este acuerdo a la Sra. Secretaría General de la Universidad de Zaragoza como fedataria de la Institución, al Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza para su ejecución y a la Sra. Consejera del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y al Sr. Director General de Universidades del mismo Departamento del Gobierno de Aragón para su información.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022



ANEXO

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LAS 66 BECAS DE COLABORACION CURSO 2022-2023

- 1º.- La adjudicación de plazas **se realizará en dos fases**, de acuerdo a los criterios que figuran a continuación.
- 2º.- **Fase 1:** Se asignará una beca colaboración para cada departamento [hasta 54 becas: 51 departamentos, más 3 unidades predepartamentales]. En la adjudicación de esta fase se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Cada beca se adjudicará entre los solicitantes al departamento, de acuerdo con la ordenación resultante de aplicar como criterio de priorización la puntuación que corresponda a cada candidato conforme los criterios de valoración que establezca la correspondiente convocatoria.
 - b) A quienes conforme la ordenación anterior les corresponda beca en más de un departamento, se les asignará en el de su preferencia.
 - c) En todo caso, quienes obtengan plaza en fase 1 serán excluidos del proceso de adjudicación en fase 2.
- 3º.- **Fase 2:** El resto de las becas colaboración [66-54], más aquellas que hubieran podido quedar vacantes de la asignación anterior, se distribuirán de forma equitativa entre las cinco ramas de conocimiento. La adjudicación respetará los siguientes criterios:
 - a) La beca o becas que correspondan a cada rama de conocimiento se asignarán a los solicitantes que estén realizando estudios pertenecientes a dicha rama en el curso para el que se solicita la beca de colaboración, de acuerdo con la ordenación resultante de aplicar como criterio de priorización la puntuación que corresponda a cada candidato conforme los criterios de valoración que establezca la correspondiente convocatoria.
 - b) A quienes conforme la ordenación anterior les corresponda beca en más de un departamento, se les asignará en el de su preferencia.
 - c) Finalmente, si conforme a los criterios de adjudicación de esta fase siguieran existiendo plazas vacantes, serán asignadas por la correspondiente comisión de selección, manteniendo el criterio de equidad entre ramas de conocimiento.
 - d) En cualquier caso, el máximo de becas colaboración a asignar a un departamento será de cuatro. No obstante, y con el fin de distribuir todas las becas concedidas, esta cantidad podrá superarse en el supuesto de que no existan candidaturas válidas en otros departamentos.